

PODER LEGISLATIVO

DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR
EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y EN EL ÁMBITO
DE SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO (SEMAREN), PARA QUE,
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7,
FRACCIÓN V, DE LA LEY NÚMERO 593, FORMULE E IMPLEMENTE UN
PROGRAMA CON ENFOQUE REGIONAL E INTERMUNICIPAL PARA LA
DETECCIÓN, CIERRE Y ERRADICACIÓN DE TIRADEROS CLANDESTINOS DE
RESIDUOS SÓLIDOS A CIELO ABIERTO EN TODO EL ESTADO DE GUERRERO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO

P R E S E N T E

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la **"Proposición con Punto De Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para que, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 7, fracción V, de la Ley Número 593, formule e implemente un programa con enfoque regional e intermunicipal para la detección, cierre y erradicación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero"**, suscrito por el **Diputado Héctor Suarez Basurto**, misma a la que se adhirió el **Diputado Carlos Eduardo Bello Solano**.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto De Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio



PODER LEGISLATIVO

DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para que, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 7, fracción V, de la Ley Número 593, formule e implemente un programa con enfoque regional e intermunicipal para la detección, cierre y erradicación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

- I. En el Capítulo de **"I. Antecedentes"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibí el turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a **"II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa"**, se exponen los motivos y alcance del Iniciativa de Decreto en estudio.
- III. En el capítulo de **"III. Consideraciones"**, la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la Proposición de Punto de Acuerdo en análisis.
- IV. En el capítulo de **"IV. Conclusiones"** la Comisión Dictaminadora sintetizara los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen, buscando ofrecer una visión más clara y concisa de los resultados después de la discusión y formulación de este dictamen.
- V. En el capítulo de **"V. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio"**, la Comisión Dictaminadora desglosa el Dictamen que nos ocupa; con las modificaciones que considere pertinente la Comisión, así como el fundamento normativo que fundamenta la dictaminacion y el régimen transitorio del mismo.





I. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la **"Proposición con Punto De Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para que, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 7, fracción V, de la Ley Número 593, formule e implemente un programa con enfoque regional e intermunicipal para la detección, cierre y erradicación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero"**, suscrito el **Diputado Héctor Suarez Basurto**, misma a la que se adhirió el **Diputado Carlos Eduardo Bello Solano**.
2. En fecha de 03 de marzo de 2026, la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entregó el turno de la citada Iniciativa de Decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/1ER/SSP/DPL/1108/2025**.
3. En fecha de 09 de marzo de 2026, esta Comisión remitió los turnos a las y los diputados integrantes de esta; de la Iniciativa de Decreto referida, con número de oficio de entrega: **HCEG/LXIV/2DO/CRNDSCC/092/2026**.

II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa

El Diputado Héctor Suarez Basurto y el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, exponen en la Proposición de Punto de Acuerdo, lo siguiente:





“El manejo adecuado de los residuos sólidos representa uno de los grandes retos ambientales y sociales para el Estado de Guerrero, dada su diversidad geográfica, demográfica y socioeconómica. Un sistema eficiente de gestión de residuos es fundamental no solo para preservar el entorno natural, sino también para proteger la salud pública y promover el desarrollo sostenible de nuestras comunidades.

Los tiraderos clandestinos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial constituyen un problema grave y persistente en diversas regiones del estado. Estos sitios no autorizados funcionan sin control ni regulación, convirtiéndose en focos de contaminación que afectan suelos, cuerpos de agua, aire y la biodiversidad local. Además, generan riesgos sanitarios al propiciar la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, como roedores, moscas y mosquitos, que representan un peligro para las poblaciones cercanas.

[...]

La acumulación de basura en lugares inapropiados propicia la proliferación de vectores transmisores de enfermedades como ratas, moscas, mosquitos y cucarachas, lo que incrementa la incidencia de enfermedades gastrointestinales, respiratorias y cutáneas, principalmente en niños y personas vulnerables. Además, la quema clandestina de residuos en estos sitios libera contaminantes tóxicos que afectan la calidad del aire y contribuyen a problemas respiratorios crónicos.

Estas prácticas, además, contaminan fuentes de agua superficiales y subterráneas que muchas comunidades utilizan para consumo humano, riego o actividades domésticas, poniendo en riesgo la salud pública y el bienestar social.

[...]





Sin embargo, la persistencia y proliferación de estos tiraderos clandestinos evidencia la necesidad de fortalecer la coordinación institucional, así como de implementar acciones efectivas y sostenibles que permitan erradicar este problema ambiental, proteger los recursos naturales y garantizar un ambiente sano para la población.

Por ello, resulta indispensable exhortar a la SEMAREN para que, en ejercicio de sus facultades legales, despliegue un programa integral, con visión técnica y participativa, que permita detectar, clausurar y erradicar estos sitios no regulados, promoviendo además la educación ambiental y la cultura de separación, recolección y reciclaje de residuos.

Con esta acción, el Estado de Guerrero avanzará en la protección del medio ambiente, en la prevención de riesgos sanitarios y en el bienestar social, cumpliendo con los compromisos nacionales e internacionales en materia ambiental y contribuyendo a la construcción de un futuro más limpio y sustentable para todos los guerrerenses."

III. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con los razonamientos expuestos en el Punto de Acuerdo suscrito por los diputados promoventes respecto a que la proliferación de tiraderos clandestinos a cielo abierto representa una de las crisis socio ambientales y de salud pública más agudas en el Estado de Guerrero.





Desde una perspectiva técnica respaldada por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el manejo inadecuado y la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en sitios que carecen de infraestructura de protección ambiental son responsables directos de impactos ecológicos severos e irreversibles.

En estos lugares no regulados se presenta un proceso de descomposición orgánica en condiciones anaeróbicas que genera altas concentraciones de biogás, compuesto principalmente por un cincuenta a sesenta por ciento de metano y un cuarenta a cincuenta por ciento de dióxido de carbono, mientras que la liberación descontrolada de estos compuestos a la atmósfera agrava el cambio climático global, puesto que el metano posee un potencial de calentamiento global significativamente superior al del dióxido de carbono en el corto plazo, y su quema empírica e irregular en los focos clandestinos dispersa toxinas suspendidas que degradan severamente la calidad del aire regional. ¹

Aunado a los impactos atmosféricos, la falta de impermeabilización y de sistemas de captación en los tiraderos clandestinos de la entidad provoca la infiltración inevitable de lixiviados hacia las capas subsuperficiales de la tierra, este fluido altamente contaminante, cargado de elementos químicos pesados y microorganismos patógenos, lixivia los perfiles del suelo hasta alcanzar y contaminar los acuíferos subterráneos y los cuerpos de agua superficiales que abastecen los sistemas de consumo humano, riego agrícola y actividades domésticas de las poblaciones periurbanas y rurales.

Datos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental indican que a nivel nacional un porcentaje crítico de los sitios de disposición final operan sin controles básicos de ingeniería ambiental, una realidad que se recrudece en el contexto geográfico de Guerrero, donde la marginación de infraestructura obliga a las comunidades vulnerables a convivir directamente con los focos de infección generados por la acumulación descontrolada de desechos. ²

Es por eso que los riesgos a la salud pública se potencian de manera alarmante, tal como lo advierte la pieza parlamentaria en estudio al señalar que dichos espacios operan como caldos de cultivo biológicos que propician la reproducción acelerada de vectores de

¹ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2021). *Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

² Centro Mexicano de Derecho Ambiental. (2024). *Informe sobre la gestión de residuos sólidos urbanos y justicia ambiental en México*. CMDA.



transmisión epidemiológica, la presencia constante de roedores, moscas, mosquitos y cucarachas en los vertederos sin cobertura de tierra ni control sanitario detona un incremento sustancial en la incidencia regional de enfermedades de origen gastrointestinal, afecciones cutáneas graves e infecciones respiratorias crónicas, ensañándose con mayor fuerza en los sectores de la infancia y adultos mayores en situación de pobreza.

Esta Comisión resalta que el impacto socioeconómico y patrimonial derivado de la permanencia de estos basureros clandestinos se traduce en una depreciación inmobiliaria del suelo ejidal y urbano, un incremento desmedido en los costos presupuestales del Estado para la mitigación y remediación de suelos contaminados, y un detrimento patrimonial en la vocación turística de nuestros municipios.

TERCERA. La NOM-083-SEMARNAT-2003; como ordenamiento técnico de observancia obligatoria establece las especificaciones de protección ambiental para la selección, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Bajo los parámetros de esta norma, la existencia y operación de tiraderos a cielo abierto se encuentra estrictamente prohibida en todo el país, debido a que carecen de las obras de ingeniería indispensables para el control de impactos ambientales, tales como la impermeabilización del suelo mediante geomembranas, el control de lixiviados y la captura y quema controlada del biogás; por ello, cualquier espacio que funcione de manera informal bajo la modalidad de vertedero a cielo abierto violenta flagrantemente el marco normativo federal y estatal, obligando a las autoridades locales a activar de inmediato los protocolos de clausura, saneamiento y restauración ecológica de los predios afectados.

Asimismo, cobra una relevancia crítica el tratamiento que esta Norma Oficial Mexicana otorga al manejo de los residuos de manejo especial dentro de los sitios de disposición final, determinando parámetros rígidos para su recepción y confinamiento que son sistemáticamente ignorados en los focos de contaminación clandestinos de nuestra entidad.

Al permitirse el depósito descontrolado de estos materiales de manejo especial (que abarcan desde residuos industriales no peligrosos y desechos de servicios de salud que no califican como biológico-infecciosos, hasta grandes volúmenes de lodos técnicos y

PODER LEGISLATIVO

DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

neumáticos) en sitios que carecen de celdas de confinamiento específicas y de un monitoreo freático constante, se detona un riesgo exponencial de reacciones químicas inestables y afectaciones profundas al entorno.

El cumplimiento riguroso de las especificaciones de la norma en mención exige que tanto la recolección como la disposición final de dichos componentes se realicen únicamente en infraestructuras debidamente autorizadas, evaluadas y supervisadas, lo que fundamenta plenamente la necesidad de articular de forma inmediata el programa intermunicipal objeto de este dictamen para garantizar que ningún residuo, ordinario o especial, sea depositado como lo especifica la normativa.

CUARTA. La Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en su artículo 7, fracción V, mandata como una obligación de la SEMAREN la formulación e instrumentación de un programa maestro con enfoque regional e intermunicipal que detenga la creación y proceda al cierre de tiraderos a cielo abierto en todo el territorio estatal, esta atribución legal faculta de forma plena a este Poder Legislativo para requerir a la citada dependencia el cumplimiento de su objeto programático, toda vez que el diseño de estrategias regionales representa la vía idónea para coordinar los esfuerzos de los municipios, que por sí solos muchas veces carecen de la capacidad técnica y financiera para dar una correcta disposición final a los desechos.

Por otra parte, esta Comisión considera indispensable robustecer el alcance de este instrumento parlamentario vinculando activamente a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, con estricto apego a lo establecido en el artículo 8, fracción II de la citada Ley Número 593; pues dicho precepto legal otorga a la Procuraduría la facultad expresa de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de residuos, así como de imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes cuando se violenten los parámetros de protección ecológica en el estado, el involucramiento de este órgano es de vital trascendencia, puesto que en los tiraderos clandestinos a cielo abierto no solamente se acumulan basuras domésticas ordinarias, sino que de manera sistemática y alarmante se detecta el depósito ilícito de residuos de manejo especial, tales como desechos de la construcción, lodos de plantas de tratamiento, neumáticos usados y





electrónicos, cuya gestión requiere autorizaciones y criterios de confinamiento sumamente estrictos.

Por lo tanto, la intervención de la Procuraduría resulta fundamental para vigilar que estos residuos de manejo especial sean recolectados, transportados y depositados exactamente de la forma en que lo marcan las normas oficiales y la legislación local, aplicando los procedimientos de inspección conducentes para clausurar los sitios infractores.

IV. Conclusiones

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, tras analizar la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario suscrito por el Diputado Héctor Suarez Basurto y a la que se adhirió el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, dictamina como jurídicamente procedente la referida iniciativa parlamentaria, en virtud de la urgente necesidad de mitigar los severos daños ecológicos y los riesgos epidemiológicos latentes que aquejan a diversas regiones de la entidad.

No obstante, con el firme propósito de potenciar la eficacia administrativa, asegurar el cumplimiento de la legalidad y dotar de mayor rigor técnico a la determinación de esta soberanía, esta Comisión Dictaminadora consideró indispensable introducir modificaciones sustanciales al texto original de la propuesta.

La primera de estas modificaciones consiste en la inclusión explícita de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG) dentro del cuerpo del exhorto, toda vez que, mientras la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN) posee atribuciones de carácter estrictamente programático y de planeación general, es la PROPAEG el órgano técnico y coactivo legalmente investido con facultades de inspección, vigilancia y sanción respecto al manejo de residuos de manejo especial, lo cual resulta indispensable para ejecutar de manera material las fases de detección y clausura de los sitios infractores.

De igual manera, para dotar de plenas facultades legales la actuación de las autoridades exhortadas y evitar interpretaciones limitativas que pudieran entorpecer la implementación del programa regional, se determinó englobar de manera general el



cumplimiento de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, superando la acotación original que constreñía la actuación gubernamental únicamente a lo dispuesto en la fracción V de su artículo 7.

En tercer punto, esta Comisión modificó el objeto material del programa para referirse a la gestión y erradicación de residuos en general, eliminando la restricción conceptual de residuos sólidos que contenía el planteamiento inicial, siendo esta adecuación técnica una respuesta a la realidad en los tiraderos a cielo abierto de nuestro Estado, espacios informales donde de forma sistemática se depositan no solo basuras domésticas, sino también lodos, escombros y diversos materiales de manejo especial que demandan un tratamiento normativo diferenciado, garantizando así una respuesta legislativa integral, robusta y debidamente coordinada para el bienestar de la población guerrerense.

Y, por último, se consideró aumentar un resolutive más en el Punto de Acuerdo Parlamentario original de los Diputados Promoventes, siendo este un exhorto que busca regularizar los Rellenos Sanitarios en los municipios de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, entendiendo que es tarea de los municipios para ayudar a erradicar los Tiraderos a Cielo Abierto, tener un buen Sistema de Recolección de Residuos, evitando así la creación de nuevos espacios donde la ciudadanía deposite su basura, al no tener el servicio de recolección en el área donde residan.

V. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora formula favorablemente este Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio; con algunas modificaciones, sin modificar la intención de los diputados promoventes; de conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracciones I y II, 195 fracción XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231; por lo que, en atención a las consideraciones expuestas, esta Comisión Dictaminadora pone a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN) y a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), para que en coordinación y dentro del ejercicio de sus facultades establecidas en la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, se formule e implemente un programa de acompañamiento en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, de manejo especial y los que marca la normativa vigente con enfoque intermunicipal y regional para la detección, erradicación, regularización y saneamiento de los predios utilizados como tiraderos clandestinos de residuos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a los Titulares de los Honorables Ayuntamientos Municipales y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a regularizar y tener en óptimas condiciones sus Sistemas de Recolección de Residuos, según lo establecido en la normativa vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, medios de comunicación y pagina web oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.





TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Titular de la Procuraduría de Protección Ambiental para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a las y los Titulares de los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Pleno "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 19 de agosto de 2026.



PODER LEGISLATIVO

DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMATICO

FOTO	NOMBRE	FIRMA		
		POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCIONES
	DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA PRESIDENTA PVEM			
	DIP. MIGUEL ANGEL RABADÁN ALVAR SECRETARIO MORENA			
	DIP. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ VOCAL MORENA			
	DIP. MARIA IRENE MONTIEL SERVIN VOCAL PAN			

Hoja de firmas del Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario

